ATHA-ODH-FSA-010-001/219

Conçejo a 29 de Julio

En la villa de Salinas de Añana a veinte y seis dias del mes de julio de mill seiscientos çinquenta y ocho años se juntaron en conçejo los señores justiçia y regimiento para tratar las cossas tocantes al serviçio de dios nuestro señor y bien y utilidad de la dicha villa y estando ansi juntos se decreto lo siguiente —

Primeramente se propuso por notorio como aunque [illegible] de julio [illegible] de esta villa [illegible] al obligado de la carne a treinta y seis mrs la libra de carneros y diez y seis la libra de baca y no allando quien [illegible] decretosse que se le [illegible] dos mrs en la libra de baca por averse entendido ser el medio mas igual de [illegible] Juan Ferbaçion [illegible] [illegible] y su muger al obligado [illegible] de este año y que [illegible] de la [illegible] que [illegible] hecho [illegible] para los demas. ansi se decreto y lo firmaron los que supieron

D. [illegible] Avellaneda

O. de Montoya

D. Pedro Zambrana

Gaspar de Guinea

Miguel [illegible]

Jo Baptista de Arroyo [illegible]

Joseph [illegible] Beltran

[illegible] Baldezarana

Pedro Tomas de Jurial

Ante mi

Francisco Ortiz de [illegible]

A.C. HEREDEROS SALINAS AÑANA